



SECRETARIA SALA LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

Código Único de Radicación: 08001310500720170018001
Rad. Interno: 67.599-A
Demandante: SABAS DE JESÚS JIMENEZ BALDOVINO
Demandado: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y
ASEO DE BARRANQUILLA - TRIPLE A
S.A MAGISTRADO PONENTE: ROZELLY PATERNOSTRO
HERRERA

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los quince (15) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1°. *REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019), proferido por la señora Juez Séptima-7°- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del juicio ordinario laboral adelantado por el señor SABAS DE JESUS JIMENEZ BALDOVINO contra TRIPLE A S.A. E.S.P.-, la cual quedará de la siguiente forma: PRIMERO: CONDENAR a la entidad demandada TRIPLE A S.A. E.S.P. a reconocer y pagar al accionante SABAS DE JESUS JIMENEZ BALDOVINO a título de sanción moratoria por tardanza en el pago de sus prestaciones sociales -art. 65 del C.S.T.-, la suma de \$2'034.760, correspondiente a un día de salario por cada día de mora generada durante el periodo comprendido entre el 22 de octubre de 2.016 y el 18 de noviembre de 2.016. SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en el libelo. TERCERO: LAS COSTAS de primera instancia a cargo de la parte vencida –demandada- y en pro del demandante. Tásense en su oportunidad por el juzgado de primer nivel. 2°. Costas en esta instancia a cargo de la demandada y en favor del demandante. Las agencias en derecho se fijarán en auto separado, de conformidad con el num 3 del art. 366 del C.G.P. 3°. En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo...*”

El presente EDICTO se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días	21/07/2022 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente EDICTO fue desfijado hoy	25/07/2022 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).
--	---

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

DNTC

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4